postura dela panaderia

En la villa de Carmona en xxiiij dias del mes de
abril del año de bx el mi ab este dia ante
los señores lope de chinchilla calle e lope de chin
chilla e fran.co la Reyna e fran.co [illegible] calle al.o [illegible]
presentaron el mi juº de chinchilla [illegible] del concejo
para [illegible] juº de chinchilla [illegible] de esta villa e dixo
que por servir a sus [illegible] e hazer buena obra
al pueblo dize que [illegible] prestan [illegible]
cinquenta [illegible] hasta [illegible] del mes de junio
e hasta san juº este primero viniente deste pre
sente año e dan [illegible] requeros que vayan
por trigo a cazorla pagan [illegible] por cada
una hanega a tres reales e si mas alla
fueren a tres mrs por [illegible] la libra
del pan [illegible] a tres mrs abasto hasta
el dia de san juº de junio primero viniente
deste presente año e si por falta de no
[illegible] los dineros ni dar requeros
que vayan por trigo que no sea obligado
a [illegible] e que ninguna persona sea
osada de vender pan [illegible] durante
el dicho tiempo [illegible] de tres reales para
el obligado e [illegible] e que se
el remate [illegible] dicho dia e mañana en [illegible]
e si no se el remataren hasta mañana por
todo el dia que sea [illegible] esta dicha postura e
pidiolo por testigos [illegible] hernandez e fran.co [illegible]
[illegible] de esta villa

Juº de chinchilla

Y los señores lope de chinchilla calle e lope de chin
chilla e fran.co [illegible] al.o [illegible] dixeron que
recibe la dicha postura con tanto que si le die
ren los cinquenta [illegible] en dineros e trigo
a [illegible] reales la hanega que lo tiene de re
cibir e mandaron se [illegible]